



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Diciembre trece (13) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	KAREN VILORIA VIDES.
DEMANDADO	VICTOR ALFONSO COMBARIA RODRIGUEZ.
ASUNTO	CORRER TRASLADO INCIDENTE.
RADICADO	44-001-31-10-001-2014-00032-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la solicitud elevada por la parte actora reúne los requisitos del artículo 129 del Código General del Proceso, el despacho ordena:

- Del Incidente de levantamiento de medidas cautelares de embargo, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, conforme lo disponen el inciso 3º del Artículo 129 del Código General del Proceso.
- Fórmese cuaderno por separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.